



Publicación Digital de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina
Año V, Número 46, 14 noviembre de 2017

Director: Embajador Carlos Martínez Mendoza

Presidente Nicolás Maduro

“El socialismo es un asunto de la humanidad entera”

El socialismo *“no es un fenómeno particularizado, que se queda en una frontera. El socialismo es un asunto de la humanidad entera”*, destacó este domingo el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, durante su programa *Los Domingos con Maduro* número 96.

En ese sentido, recordó el centenario de la Gran Revolución Socialista de Octubre, que tuvo lugar el 25 de octubre de 1917, según el calendario juliano, o el 7 de noviembre, según el calendario gregoriano, y que fue la segunda fase de la Revolución Rusa de 1917, tras la Revolución de Febrero, y derivó en el inicio de la Guerra Civil y la creación de la Unión Soviética para derrotar al fascismo y al nazismo que estaban naciendo en Europa.

“Hay que empaparse sobre todo de la energía inicial, creacional de la Revolución Rusa, de la Revolución Bolchevique, porque el fenómeno del socialismo es un fenómeno universal, mundial. No se puede entender el socialismo en un solo país”, reiteró el jefe de Estado venezolano, quien da continuidad al proceso socialista iniciado en 1999 por el comandante Hugo Chávez.



El presidente Maduro destacó que antes del surgimiento de la Revolución Bolivariana y del proceso socialista en Venezuela, el modelo capitalista, que se creía victorioso, vio una amenaza en la patria de Simón Bolívar, por lo cual los poderes imperiales han emprendido un embestida desmedida contra Venezuela y su pueblo.

Esa lucha que encabeza el pueblo frente a esas arremetidas fue recientemente reconocida por la izquierda mundial que estuvo presente San Petersburgo, Rusia, donde se conmemoraron los 100 años de la Revolución de Octubre, destacó el vicepresidente para Desarrollo Social y Revolución de las Misiones, Elías Jaua.

Durante su intervención en el programa, Jaua, quien, junto al constituyente Adán Chávez, representó a la Revolución Bolivariana en el referido evento, mencionó que la izquierda mundial además de *“reafirmar su compromiso con la construcción de otro mundo posible”*, reiteró *“su respaldo a la lucha por la independencia y por la autodeterminación que está librando nuestro pueblo”*

Texto Completo

Venezuela contra el Odio: La Ley que reivindica al pueblo

En Gaceta Oficial 41.274 del 8 de noviembre de 2017 fue publicada la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. La Asamblea Nacional Constituyente aprobó el pasado miércoles 8 de noviembre esta Ley conformada por 25 artículos. Dicha normativa fue una de las propuestas que elevó el presidente de la República Nicolás Maduro a la máxima instancia del poder originario el pasado 10 de agosto durante una sesión especial.

Capítulo I
Disposiciones Generales
Objeto

Artículo 1. La presente Ley Constitucional tiene por objeto contribuir a generar las condiciones necesarias para promover y garantizar el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de odio, desprecio, hostigamiento, discriminación y violencia, a los fines de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos, favorecer el desarrollo individual y colectivo de la persona, preservar la paz y la tranquilidad pública y proteger a la Nación.



Valores y principios

Artículo 2. La actuación del Estado y la sociedad dirigida a promover y garantizar la convivencia pacífica se regirá por los siguientes valores y principios:

1. Preeminencia de los derechos humanos.
2. Vida.
3. Paz.
4. Amor.
5. Democracia.
6. Convivencia.
7. Libertad.
8. Igualdad y no discriminación.
9. Fraternidad.
10. Justicia.
11. Igualdad y equidad de género.
12. Hermandad.
13. Diversidad.
14. Reconocimiento.
15. Respeto.
16. Tolerancia.
17. Solidaridad.
18. Pluralidad.
19. Corresponsabilidad.

Derecho a la Paz

Artículo 3. El pueblo venezolano tiene el derecho irrenunciable a la Paz, la convivencia pacífica y la tranquilidad pública. Se declara a la República Bolivariana de Venezuela como un territorio de paz, contrario a la guerra y la violencia en todas sus formas, expresiones y manifestaciones.Se consideran contrarios al derecho humano a la paz cualquier forma de violencia política, odio, discriminaciones e intolerancias.

Corresponsabilidad en la promoción y defensa de la paz

Artículo 4. El Estado, las familias y la sociedad, tienen el deber y derecho de promover una cultura y valores de paz, diversidad, tolerancia, igualdad, respeto mutuo y convivencia solidaria para prevenir y erradicar toda forma de violencia política, odio, discriminación e intolerancias, a los fines de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos.

Sigue en la siguiente página

Los órganos, entes del Poder Público, las Misiones, los Consejos Comunales, las Comunas, las organizaciones políticas, culturales, deportivas, religiosas, de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores, jóvenes y la sociedad en general, deberán realizar acciones educativas, culturales, sociales, deportivas, artísticas, recreativas y comunicacionales, dirigidas a la promoción de la cultura de paz, tolerancia, respeto, pluralismo y diversidad. Las obligaciones previstas en este artículo son aplicables a las empresas públicas y privadas, así como las unidades socioproductivas comunales.

En el ejercicio de la responsabilidad de crianza, las madres, padres, representantes y responsables deben brindarles a los niños, niñas y adolescentes formación dirigida a promover una cultura de paz, el respeto a la diversidad y la vigencia de los derechos humanos.

Participación protagónica por la paz

Artículo 5. Todas las personas tienen el derecho y el deber de participar de forma directa y protagónica en la construcción de la paz y la convivencia solidaria, entre otras, en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas en esta materia.Las organizaciones y movimientos sociales, especialmente del Poder Popular, tienen la responsabilidad de promover en sus comunidades y espacios territoriales una cultura y valores de paz, diversidad, tolerancia, igualdad, respeto mutuo y convivencia solidaria. Así mismo, deben contribuir a prevenir y erradicar toda forma de violencia política, odio, discriminación e intolerancias.

Principios de interpretación

Artículo 6. En caso de dudas en la interpretación o aplicación de la presente Ley Constitucional, se adoptará aquella alternativa que brinde mayor protección a los derechos humanos, la paz y la convivencia pacífica.

Capítulo II
Promoción y Educación para una Cultura y Valores para la Paz y la Tolerancia

Política pública para la convivencia pacífica

Artículo 7. El Estado tiene la obligación indeclinable de desarrollar políticas públicas para la promoción y garantía de la convivencia pacífica, las cuales se fundamentarán en los valores y principios establecidos en la presente Ley Constitucional y en los siguientes ejes interdependientes:

1. Procesos familiares, educativos, culturales, recreacionales, deportivos, comunales, comunicacionales, institucionales, laborales y sociales, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

2. Procesos de prevención y control de las formas de violencia, odio, intolerancias y otras conductas relacionadas. Estas políticas públicas deben formularse y ejecutarse con fundamento a la corresponsabilidad y participación protagónica del Pueblo en la promoción y defensa de la paz, especialmente en las localidades y comunas.

Medidas específicas de prevención

Artículo 8. Son medidas específicas de prevención contra el odio, desprecio, hostigamiento, la discriminación, xenofobia y violencia moral o física entre las personas, las siguientes:

1. La formación y capacitación educativa.

2. La difusión de valores y mensajes de concientización a través de los medios masivos de comunicación.

3. El desarrollo de acciones y programas de asistencia jurídica y social.

4. La atención psicoterapéutica y de otros cuidados a la salud.

5. Las demás que determine la Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica.

Formación para la paz y la convivencia pacífica en el Sistema de Educación

Artículo 9. El Sistema de Educación debe garantizar que los centros e instituciones educativos sean espacios de y para la paz, diversidad, tolerancia, igualdad, respeto mutuo y convivencia solidaria. A tal efecto, los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de educación básica y de educación universitaria deben adoptar todas las medidas que sean necesarias y adecuadas para:

1. Incluir dentro de los programas educativos un eje transversal de formación dirigido a la construcción de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

2. Orientar las normas de convivencia y disciplina a promover y garantizar el reconocimiento de la paz, diversidad, la tolerancia, igualdad y el respeto recíproco, así como a prevenir y erradicar toda forma de

Sigue en la siguiente página

violencia política, odio e intolerancias.

3. Desarrollar medios alternativos de resolución de conflictos en todos los centros e instituciones educativas para la prevención y solución de disputas entre quienes integren las comunidades educativas

.4. Crear y acompañar Brigadas Estudiantiles de Paz y Convivencia, con el objeto de contribuir con el impulso de las acciones previstas en este artículo, con la participación activa de las y los docentes.

Efemérides

Artículo 10. Se declara el veintiuno de septiembre de cada año como Día Nacional de la Paz. Así mismo, se declara el mes de mayo de cada año como Mes Nacional para la Promoción de la Paz, la Convivencia y la Lucha contra la Intolerancia.

Durante estas fechas los órganos y entes del Poder Público deberán realizar acciones educativas, culturales, sociales, deportivas, artísticas, culturales, recreativas y comunicacionales, dirigidas a la promoción de la cultura de la paz, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la diversidad.

Prohibición de partidos políticos, organizaciones y movimientos sociales que promueven el odio, la intolerancia y la guerra

Artículo 11. Los partidos políticos y organizaciones políticas cuyas declaraciones de principios, actas constitutivas, programas de acción política, estatutos o actividades se funden o promuevan el fascismo, la intolerancia o el odio nacional, racial, étnico, religioso, político, social, ideológico, de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y de cualquier otra naturaleza que constituya incitación a la discriminación y la violencia no podrán ser inscritos o constituidos ante el Consejo Nacional Electoral. Así mismo, se revocará la inscripción de aquellos partidos políticos y organizaciones políticas que incumplan lo previsto en la presente disposición.Los partidos políticos y organizaciones políticas contemplarán dentro de sus normas disciplinarias la medida preventiva de suspensión y la sanción de expulsión de las personas que contravengan la presente Ley Constitucional. En caso de abstenerse de incluir dichas normas o de iniciar, tramitar y decidir oportunamente los procedimientos disciplinarios por estos motivos, el Consejo Nacional Electoral revocará su inscripción.Se prohíbe facilitar o permitir la constitución o funcionamiento de personas jurídicas de derecho privado, así como de movimientos y organizaciones sociales que incumplan con lo previsto en el presente artículo.

Capítulo III
Responsabilidad de los Medios de Comunicación para la Convivencia Pacífica y la Tolerancia Promoción de mensajes para paz y la convivencia

Artículo 12. Los prestadores de servicio de radio, televisión, por suscripción y medios impresos, públicos, privados y comunitarios, están obligados a difundir mensajes dirigidos promoción de la paz, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la diversidad.

A tal efecto, el Estado podrá ordenarle a los prestadores de estos servicios la difusión de estos mensajes por un tiempo de treinta minutos semanales. En la difusión de estos mensajes se otorgará prioridad a aquellos producidos por productores nacionales independientes y organizaciones y movimientos sociales del Poder Popular.

El Fondo de Responsabilidad Social y el Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine deberán otorgar prioridad al financiamiento de la producción de contenidos dirigidos promoción de la paz, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la diversidad.

Prohibición de propaganda de guerra y mensajes de intolerancia y odio Artículo 13. Se prohíbe toda propaganda y mensajes a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial, étnico, religioso, político, social, ideológico, de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y de cualquier otra naturaleza que constituya incitación a la discriminación, la intolerancia o la violencia.

El Estado garantizará de forma prioritaria el cumplimiento de esta disposición en los prestadores de servicio de radio, televisión, por suscripción y medios impresos, públicos, privados y comunitarios, así como en los medios electrónicos.

Responsabilidad en las Redes Sociales

Artículo 14. La difusión de mensajes a través de las redes sociales y medios electrónicos que promuevan la guerra o inciten al odio nacional, racial, étnico, religioso, político, social, ideológico, de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y de cualquier otra naturaleza que constituya incitación a la discriminación, la intolerancia o la violencia a través se encuentra prohibida. Las personas jurídicas que administran las redes sociales y medios electrónicos se encuentran obligadas a cumplir es-

Sigue en la siguiente página

trictamente lo dispuesto en esta disposición y adoptarán las medidas adecuadas para prevenir la difusión de estos mensajes. A tal efecto, deberán retirar inmediatamente de su difusión cualquier propaganda o mensaje que la contravenga.

Capítulo IV
Comisión para la Convivencia Pacífica

Artículo 15. Se crea la Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica, como espacio interinstitucional encargado de diagnosticar, organizar y formular las directrices de la política pública destinada a promover y garantizar la dignidad humana, el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de violencia, odio e intolerancia política, social y de cualquier otro tipo.
Mandato

Artículo 16. La Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica circunscribirá su ejercicio a la política interinstitucional y a los lineamientos para la gestión social dirigidos al fortalecimiento y garantía eficaz del respeto, la tolerancia, la diversidad, la paz y tranquilidad pública y a la erradicación de toda forma de violencia, odio e intolerancia, así como de las conductas asociadas directa o indirectamente a éstas.

Atribuciones

Artículo 17. La Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica tiene las siguientes atribuciones:

1. Diseñar la política pública dirigida al fortalecimiento y garantía del respeto, la tolerancia, la diversidad, la paz y tranquilidad pública, así como a la erradicación de toda forma de violencia, odio e intolerancia y demás conductas asociadas directa o indirectamente a éstas.

2. Convocar y coordinar con los diversos órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución y control de la política pública destinada a promover y garantizar la convivencia pacífica.

3. Formular propuestas de normas, medidas, directrices y recomendaciones para ser presentadas ante las autoridades públicas a los fines de su consideración.

4. Dictar medidas de aplicación inmediata por parte de todos los órganos y entes del Poder Público.

5. Realizar los estudios, diagnósticos y evaluaciones necesarias para la formulación, ejecución y control de la política pública destinada a promover y garantizar la convivencia pacífica.

6. Realizar consultas públicas sobre las materias de competencia de la Comisión.

7. Diseñar, organizar y gestionar la participación de todos los sectores sociales en el cumplimiento de sus objetivos.

8. Organizar eventos, seminarios, foros, encuentros, nacionales e internacionales, destinados a conocer, difundir e incrementar la comprensión y compromiso con el desarrollo de la política pública destinada a promover y garantizar la convivencia pacífica.

9. Promover medidas, acciones y políticas encaminadas a difundir la cultura de la paz, la tolerancia, el respeto y la diversidad en los procesos educativos, culturales, sociales, deportivos, artísticos, culturales, comunales, recreativos y comunicacionales.

10. Diseñar las medidas, políticas y normas que orienten las políticas de prevención y control dirigidas especialmente a la reducción y erradicación de la violencia, intolerancia y otras formas de odio, incluyendo la presentación ante la Asamblea Nacional Constituyente de las propuestas de modificaciones a normativas, políticas y medidas que deban dictarse o implementarse.

11. Presentar informes periódicos a la Asamblea Nacional Constituyente sobre el cumplimiento de su mandato, bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

12. Dictar su Reglamento Interno.

13. Las demás que le otorgue la Asamblea Nacional Constituyente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.
Integrantes

Artículo 18. La Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica estará compuesta por quince (15) integrantes designa-

Sigue en la siguiente página

dos y designadas por la Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Tres integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente.

2. La Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Educación.

3. La Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria.

4. La Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz.

5. La Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de comunicación e información.

6. La Presidenta o Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

7. La o el Fiscal General de la República.

8. La Defensora o Defensor del Pueblo.

9. La Defensora Pública o Defensor Público General.

10. Una Rectora o Rector del Consejo Nacional Electoral.

11. Tres voceras o voceros de organizaciones sociales que tengan por objeto la promoción de la paz, la convivencia y la tolerancia.

Deber de colaboración y cumplimiento

Artículo 19. Todos los órganos y entes del Poder Público, personas jurídicas de naturaleza privada y la sociedad tienen el deber, responsabilidad y compromiso de colaborar activamente y cumplir con el propósito de asegurar el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto mutuo, así como prevenir y procurar la erradicación de toda forma de violencia política, odio e intolerancias, a los fines de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos, evitar la impunidad, favorecer el desarrollo social, preservar la paz y la tranquilidad pública y proteger a la Nación.

Capítulo V
De las Responsabilidades, Delitos y Sanciones. Delito de promoción o incitación al odio

Artículo 20. Quien públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública fomente, promueva o incite al odio, la discriminación o la violencia contra una persona o conjunto de personas, en razón de su pertenencia real o presunta a determinado grupo social, étnico, religioso, político, de orientación sexual, de identidad de género, de expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio será sancionado con prisión de diez a veinte años, sin perjuicio de la responsabilidad civil y disciplinaria por los daños causados.

Agravante por motivos de odio e intolerancia

Artículo 21. Será considerado como un agravante de todo hecho punible que sea ejecutado o incrementado por motivo de la pertenencia, real o presunta, de la víctima a determinado grupo racial, étnico, religioso o político, así como por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio. En estos casos la sanción aplicable será el límite máximo de la pena establecida para el hecho punible correspondiente.

Sigue en la siguiente página

Sanción por la difusión de mensajes a favor del odio y la guerra

Artículo 22. El prestador de servicio de radio o televisión que difunda mensajes que constituyan propaganda a favor de la guerra o apología del odio nacional, racial, religioso, político o de cualquier otra naturaleza serán sancionados con la revocatoria de la concesión, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

En el caso de las redes sociales y medios electrónicos si la difusión de los mensajes a que hace referencia este artículo, no es retirada dentro de las seis horas siguientes a su publicación, la persona jurídica responsable de la misma será sancionada con multa desde cincuenta mil a cien mil unidades tributarias. Así mismo, dará lugar al bloqueo de los portales, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

El prestador de servicio de radio o televisión durante la difusión de mensajes en vivo y directo, solo será responsable de las infracciones previstas en la presente Ley o de su continuación, cuando la Administración demuestre en el procedimiento que aquél no actuó de forma diligente.

Negativa de cesión de espacios para la promoción de la paz

Artículo 23. El prestador de servicio de radio o televisión que incumpla la obligación de ceder los espacios gratuitos destinados a la difusión de mensajes que promuevan la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de violencia



política, odio e intolerancia, serán sancionados con multa desde el tres por ciento (3%) hasta el cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquél en el cual se cometió la infracción, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. Esta multa será depositada en el Fondo de Responsabilidad Social de Radio y Televisión.

Sanciones por abstención omisión u obstrucción

Artículo 24. Será sancionado o sancionada con prisión de ocho a diez años:

1. Todo funcionario o funcionaria policial o militar que en ejercicio de sus funciones, voluntariamente se abstenga, omita o retarde intervenir para evitar la consumación de cualquiera de los hechos punibles establecidos en la presente Ley o para detener a la persona respectivamente responsable; salvo que medien circunstancias de fuerza mayor o algún hecho o fuerza insuperable que ponga en peligro su propia integridad física.

2. Todo personal de salud que en ejercicio de sus funciones, sea en instituciones públicas o privadas, voluntariamente se abstenga, omita o retarde atender a una persona por razones de odio, discriminación, desprecio o intolerancia, salvo que medien circunstancias de fuerza mayor o algún hecho o fuerza insuperable que ponga en peligro su propia integridad física.
Imprescriptibilidad

Artículo 25. Los hechos establecidos en la presente Ley tienen carácter imprescriptible por tratarse de violaciones graves de los derechos humanos.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Cualquier norma que colide con lo establecido en esta Ley Constitucional queda derogada.

SEGUNDA. Todos los medios de comunicación deben difundir en su totalidad esta Ley Constitucional. Asimismo, todos los medios impresos deben publicar íntegramente esta Ley Constitucional.
Disposición Final

ÚNICA. La presente Ley Constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada y firmada en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los dos días de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

Cúmplase

Desde Cancillería

Gobierno Bolivariano rechaza pretendidas sanciones del Gobierno de EEUU contra Venezuela



El canciller de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Arreaza, expresó a través de su cuenta Twitter @Jaarreaza su contundente rechazo a las nuevas pretendidas sanciones de la administración de Donald Trump contra los funcionarios y funcionarias del Estado venezolano.

"*Rechazamos nueva oleada de pretendidas sanciones unilaterales de la administración de Donald Trump contra funcionarios del Estado venezolano. Venezuela es un país libre, independiente y soberano que ejercerá permanentemente su derecho a la autodeterminación*", señaló el canciller.

En este sentido, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores denunció que dichas acciones forman parte de la campaña imperial contra la patria de Bolívar y de Chávez *"pretenden volver a generar desestabilización y violencia en nuestro país. El pueblo venezolano dará una nueva lección de democracia y paz el próximo 10 de diciembre"*.

El Diplomático venezolano apuntó que con las nuevas medidas coercitivas unilaterales el presidente, Donald Trump, demuestran el desprecio que siente por el pueblo venezolano y sus decisiones democráticas expresadas a través del voto popular; Arreaza catalogó las acciones como *"absurdas y desesperadas"*.

"Una vez más el régimen estadounidense viola el derecho internacional y desconoce flagrantemente el principio de no injerencia en los asuntos internos. Estas acciones ilegales dejan al descubierto las pretensiones e intenciones imperialistas de @realDonaldTrump", enfatizó el ministro Jorge Arreaza.

Desde la orden ejecutiva emitida por Barack Obama, el 8 de marzo de 2015, el Gobierno de los Estados Unidos de América no ha cesado los ataques contra la República Bolivariana de Venezuela; dicha orden abrió las puertas para que el actual presidente de EEUU, Donald Trump, iniciara una serie de pretendidas sanciones contra funcionarios venezolanos y el 25 de agosto formaliza a través de una medida coercitiva y unilateral el bloqueo contra la Nación con sanciones económicas y financieras.

Venezuela viene en un proceso de recuperación política y económica

La República Bolivariana de Venezuela experimenta un proceso de recuperación política y económica a pesar de los ataques financieros que desde los centros de poder mundial se dirigen hacia el país, afirmó el ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza Montserrat.

"Incluso estamos a las puertas de que los indicadores económicos vuelvan a ser positivos", dijo el

Sigue en la siguiente página

Canciller en entrevista concedida a la Televisión Nacional Uruguay, en su reciente vista a Montevideo.

En el mismo sentido, recordó que el presidente Nicolás Maduro ha llamado a un refinanciamiento y reorganización de los compromisos internacionales, una medida que -según explicó- abrirá espacios no sólo para cumplir cualquier compromiso pendiente sino para activar nuevas responsabilidades.

Durante la entrevista, el diplomático venezolano abogó, además, por la unidad de los pueblos latinoamericanos y caribeños, y recalcó la necesidad de fortalecer mecanismos de integración como la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac). *"Debemos ir del discurso a lo concreto en materia de integración"*, enfatizó.

Violencia opositora

En otros temas, el Canciller denunció la responsabilidad del opositor Freddy Guevara en las acciones violentas que se suscitaron en la República Bolivariana entre abril y julio de este año, que derivaron en la muerte de decenas de personas y ocasionaron severos daños en instituciones públicas y privadas.

"Fue el principal promotor de la violencia, el que llamó a destruir instituciones, el que llamaba a la calle a derrocar por la vía violenta el gobierno constitucional de Venezuela, el que arriesgó la vida de niños, niñas y adolescentes; si él hubiera hecho eso en Montevideo, Buenos Aires, Brasilia, Berna, Madrid, Lisboa, Moscú o China, hubiese ido a prisión inmediatamente", acotó el Ministro.



"Es inaceptable para la humanidad que EEUU no se adhiera al Acuerdo de París"

El canciller de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Arreaza Montserrat, criticó la negativa del gobierno de los Estados Unidos de adherirse al Acuerdo de París sobre el cambio climático, que entró en vigor en noviembre de 2016.

"Es vergonzoso, ofensivo e inaceptable para la humanidad toda, que el gobierno de EEUU sea el ÚNICO que no se suma al acuerdo de París para el Cambio Climático. Irrespetan el multilateralismo y pretenden seguir contaminando la Madre Tierra sin asumir su responsabilidad principal", publicó el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores mediante su cuenta en Twitter @jaarreaza.

El histórico Acuerdo de París busca limitar el calentamiento global a menos de 2 °C para reducir la probabilidad de impactos climáticos severos que atentan contra la salud humana, los medios de subsistencia y las economías de todo el mundo.

Con la decisión de la República Árabe Siria de unirse al tratado, anunciada este martes, Estados Unidos queda como el único país del planeta fuera del Acuerdo de París.

Durante la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en diciembre de 2015, 195 países firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima. Antes y durante la Conferencia, las naciones presentaron sus planes generales nacionales de acción contra el cambio climático (CPDN)

Venezuela al Consejo Directivo de la Unesco

La República Bolivariana de Venezuela fue electa como miembro del Consejo Directivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), anunció el ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza Montserrat.

"Importante victoria de Venezuela, Cuba y el ALBA en la UNESCO. Hemos sido elegidos miembros del Consejo Directivo. Seguimos fortaleciendo el Multilateralismo. No hay resistencia imperialista que pueda con nuestra Diplomacia Bolivariana de Paz", remarcó el Canciller venezolano.

La votación para elegir los dos miembros de América Latina, que se produce en el contexto de la 39ª Conferencia General de la organización, favoreció ampliamente a Venezuela y Cuba sobre Argentina, Colombia, Costa Rica y Perú.

A este respecto, el canciller Arreaza agradeció la confianza de los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que ratificaron su apoyo a la República Bolivariana.

Países de América Latina y el Caribe fortalecerán la Unesco

A la par de Venezuela y Cuba, fueron electos como miembros del Consejo Directivo de la Unesco Grenada, San Vicente y las Granadinas, Jamaica y Santa Lucía.

"Los seis países de América Latina y el Caribe compartimos la voluntad de fortalecer la Unesco y sus políticas de inclusión educativa y cultural. ¡Felicitaciones!", complementó el Ministro de Relaciones Exteriores venezolano.

ANC celebra reconocimiento

Tras el anuncio, la presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), Delcy Rodríguez, celebró el reconocimiento a la República Bolivariana de Venezuela en el seno de la Unesco.

"Es extraordinario porque en nuestra región, además de Venezuela, fue seleccionada Cuba, San Vicente y las Granadinas, Grenada y Jamaica; cinco de seis países son miembros del ALBA, legado de los comandantes Hugo Chávez y Fidel Castro", manifestó.

La titular de la ANC felicitó al presidente Nicolás Maduro y al canciller Jorge Arreaza, así como al equipo de la Diplomacia Bolivariana de Paz



Importante victoria en la OIT

La diplomacia bolivariana de paz logró una importante victoria esta semana en la 331a Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se llevó a cabo en Ginebra.

La delegación venezolana estuvo encabezada por el viceministro José Ramón Rivero, y por el embajador Jorge Valero.

El Gobierno de Venezuela logró derrotar las intenciones de Fedecámaras, organismo que pretendió manipular esta organización, desmontando las infundadas alegaciones del representante de la derecha empresarial.

Rivero expuso las evidencias múltiples de cómo el presidente Nicolás Maduro Moros ha convocando a todos los sectores nacionales, incluyendo al empresarial, para que el país despliegue un plan económico, político y social destinado a garantizar la paz.

La decisión aprobada por la OIT establece organizar un diálogo tripartito, incluida la Asamblea Nacional Constituyente.

Esta nueva victoria de la Revolución Bolivariana en la OIT se suma al incansable trabajo desplegado en el mundo multilateral en defensa de los intereses de la patria

El PSUV se consolida como la principal fuerza política y cultural del país

La encuestadora Hinterlaces en su más reciente sondeo determinó que el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), se consolida como la principal fuerza política y cultural del país, tras los resultados obtenidos el pasado 15 de octubre en las elecciones para gobernadores.

Así lo dio a conocer el periodista José Vicente Rangel, quien precisó que de 1.580 personas entrevistadas de manera directa en hogares de todo el país, del 18 de octubre al 01 de noviembre, 37% simpatiza con el PSUV, 8%AD, Primero Justicia 4%, MUD 3%, Voluntad Popular 3%, Un Nuevo Tiempo 1%, Avanzada Progresista 1%, Copei 1%, otros partidos de oposición 1%, con ninguno no sabe no responde 41%.

Esto muestra que la tolda roja lidera la encuentra consolidándose como la principal fuerza política del país. *"Además como la más importante fuerza electora, AD se convierte en el principal partido de la oposición, mientras Primero Justicia y Voluntad Popular pierden respaldo"*.



La encuesta también refleja que la oposición sigue sin perfilarse como una alternativa al chavismo. *"Ellos deben contar con estrategias claras, con un liderazgo renovado, con una propuesta superior y no antichavista, con planes y planes concretos vinculados con las nuevas expectativas de orden y eficiencia, además de estar conectados con el sentimiento nacional popular"*.

Rangel sostuvo que hasta el momento la oposición venezolana mantiene el mismo discurso desde hace 17 años basados en denuncia y en la crítica a la gestión del gobierno, mientras el país espera por soluciones y respuestas.

Por último, precisó que la oposición no tiene el discurso ni liderazgo para conducir a la sociedad venezolana en tiempos de crisis, para garantizar la estabilidad social y política del país



Publicación de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina

Director
Embajador Carlos Martínez Mendoza

Coordinación General
Fernando Bossi y Eduardo Aranguibel

Redacción y administración
Luis María Campos 170, Capital Federal (1425) Argentina
www. argentina.embajada.gob.ve

